



## Resolución Administrativa N°014-2007-DR-AG-ANCASH/ATDRCH

Casma, 08 de febrero del 2007

### VISTO:

El oficio N°163-2006-JUSDRHC/P de la Junta de Usuarios Huarmey Culebras, la que deriva el expediente N° 309-2006-JUSHC seguido por don Fausto Padilla Díaz y don Gabriel Padilla Díaz, en el que solicita Autorización para la construcción de un Dren Desaguadero, de su predio ubicado en el Sector Mandinga.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante registro de expediente N° 309-2006-JUSHC de la Junta de Usuario Huarmey Culebras de fecha 04 de abril del 2006, seguido por don Fausto Padilla Díaz y don Gabriel Padilla Díaz, en el que solicita la autorización de un Dren para evacuar las aguas de riego de su predio identificado con unidad catastral N° 00504 del PETH, el cual por las condiciones topográficas no permite evacuar el exceso de agua adecuadamente por el Dren antiguo, tal situación afecta al desarrollo vegetativo de las 6.00 hectáreas instaladas con cultivo de espárrago;

Que, de acuerdo al acta de inspección ocular realizada el día 12 de Abril del 2006 por la Sub-ATDR Huarmey, en la que consta la participación de; la doña Regina Bravo Ramírez en representación de los solicitantes don Fausto Padilla Díaz y don Gabriel Padilla Díaz, don Roberto Sotelo Bedon presidente del Comité de Regantes Mandinga, con el fin de atender el expediente N° 309-2006-JUSHC y proseguir con los tramites correspondientes, en dicha diligencia se constato; que el predio con unidad catastral N° 00504 no cuenta con Dren interno para evacuación de Aguas residuales de Riego, la evacuación actual de las aguas se realiza mediante un Dren antiguo, asimismo se vio un tramo del Canal Pierola que pasa paralelo al predio separados en 5 ml por una vía de acceso rural, camino rural Pierola-Mandinga;

Que, con Oficio N° 228-2006-JUSDRHC/P de fecha 26 de Junio 2006 la Junta de Usuarios Huarmey adjunta el informe de Gerencia N° 004-2006-JUSDRHC/CRAV-GT, en el que concluye que habiéndose visto el predio con unidad catastral N° 00504 con cultivo de espárrago este requiere construir un Dren interno en un lado del predio en aproximadamente 80 ml, para evacuar las Aguas y derivarlas fuera del predio hacia el Canal Pierola a través de una alcantarilla de concreto la que se ubicaría en el camino Pierola-Mandinga en la coordenada 819182 Este y 8886680 Norte;

Que, de acuerdo al INFORME TECNICO N°0019- 2006 ANCASH/SATSDRH/CGMR, del Ing° Cesar Jhonny Alvarado Romero Sub Administrador Técnico del Sub Distrito de Riego Huarmey, en el cual informa haber revisado el expediente N° 309-2006-JUSHC de la Junta de Usuario Huarmey Culebras y haber subsanado las observaciones indicadas en el Informe Técnico N° 091-2006-DR-AG-ANCASH/ATDRCH-SCHC-AT de fecha 20 de Julio 2006 elaborado por el Asistente técnico de la ATDRCH, Ing Simón Chávez, recomendando finalmente autorizar a don Fausto Padilla Díaz y don Gabriel Padilla Díaz la construcción de un Dren interno en el predio con unidad catastral N° 00504, el cuál estará ubicado paralelo al Dren antiguo, orientando la evacuación de las aguas hacia Canal Pierola a través de una alcantarilla que cruza el camino rural Pierola-Mandinga, al contar la presente con la opinión favorable de a Junta de Usuarios, debido ejecutarse los trabajos de acuerdo al perfil de proyecto presentado;





## Resolución Administrativa N°014 -2007 -DR-AG-ANCASH/ATDRCH

Casma, 08 de febrero del 2007

Que de acuerdo Artículo 90° del título VII de estudios y obras del DL N° 17752 Ley General de Aguas establece que todas las obras para conducción de aguas referidas el artículo 85°, deberá contar con autorización de la Autoridad competente, de no contarse será obligado a retirarla o demolerla restituyendo las cosas a su estado anterior, o sancionado con multa concordante con DS 010-2000-Ag, que establece multas que van desde 0.20 a 100 UIT, siendo además responsable de los daños y perjuicios que ocasione.

Que el expediente Administrativo, se ha tramitado de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Ley N° 17752 de la Ley General de Aguas;

Estando conforme al artículo N° 54° del Decreto Ley N° 653, y con lo establecido en el inciso "d" del artículo 120° del Decreto Ley 653 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-91-AG, y el artículo 133° de la Ley General de Aguas Decreto Ley N° 17752.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR a don **FAUSTO PADILLA DÍAZ Y DON GABRIEL PADILLA DÍAZ**, la construcción de un Dren interno en el predio con unidad catastral N° 00504, el cual estará ubicado paralelo al Dren antiguo, de concreto estructural de  $f_c' = 210 \text{ kg/cm}^2$ , orientando la evacuación de las aguas hacia el Canal Piérola a través de la construcción de una alcantarilla que cruza el camino rural Piérola-Mandinga, debiendo ceñirse al perfil de proyecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Otorgar un plazo máximo al solicitante de 30 días calendario para la ejecución de los trabajos indicados en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La supervisión de las Obras estará a cargo de la Sub Administración Técnica del Sub Distrito de Riego Huarney.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar la presente Resolución Conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Distrito de Riego Casma - Huarney

ING. JORGE LUIS NINANTAY LOVATON  
Administrador Técnico del Distrito de Riego  
Casma - Huarney